



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 073-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 15 de julio de 2021.

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 3553 -2021-PROVRAEM, la cual contiene el Informe N° 091-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por el Directora de la Oficina de Administración, quien solicita al Director Ejecutivo, que mediante acto resolutivo se Declare el inicio de Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios de oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo N° 1438, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” del mismo modo se aprobó el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, con Informe N° 91-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección ejecutiva que se apruebe con acto resolutivo la Declaratoria de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 073-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM mediante acto resolutivo, con la finalidad de dar cumplimiento a los a las normativas de la Directiva N° 003-2021- EF/51.01;

De conformidad, de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”; y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Declaración de Inicio de Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, a partir de la suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución a través de sus respectivas unidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución disposición en el portal Web de la Entidad: <https://www.gob.pe/provraem>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAT/DE
C.c: Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO